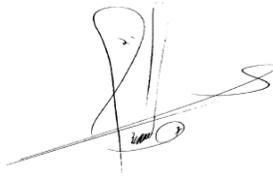


SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez, para que se sirva ordenar, toda vez que los Depósitos Judiciales existentes a la fecha, superan el monto de la Obligación demandada.

Cartago, Valle, abril 29 de 2024.



**JAMES TORRES VILLA**

Secretario

**SUSTANCIACION No.418.-  
EJECUTIVO -MINIMA- C.M.  
RADICACIÓN 2022-00125-00.-  
DTE.: "COOPERATIVA MULT.ALIANZAS A.L.A."  
DDO: DIEGO FERNANDO CARDONA VALENCIA  
(REQUIERE DEMANDANTE TERMINACION)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Comoquiera que con los Depósitos Judiciales allegados a este proceso, producto de la medida cautelar otrora acá decretada, se supera la suma que registra la obligación exigida; estima conveniente esta Dispensadora de Justicia EXHORTAR al extremo demandante, con el fin que en el interregno de **CINCO (5) días hábiles** siguientes a la notificación que de este proveído se realice, se pronuncie de conformidad y efectúe las gestiones tendientes respecto a sus intereses en éste; debiéndose indicar, que una vez agotado el plazo aludido, sin manifestación alguna de la demandante, el compaginario regresará a estudio para la respectiva resolución que en derecho corresponda, concerniente con la terminación del litigio, por concurrencia de la obligación perseguida, si hay lugar a ello.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL**

Juez

